

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

—:—:—

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 3 de Octubre de 1903.

Reunidos á las diez y nueve horas y treinta y cinco minutos, bajo la presidencia de D. Eustasio de la Calle y Flores, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que después de adheridos los Sres. Palomar y Monforte al acuerdo que en ella consta, aprobando lo propuesto por el Sr. Rosado, fué aprobada.

Se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Grande, Sánchez Matas y Huertas, pidiendo que en los presupuestos provinciales se figuren 3.000 pesetas con destino á la construcción de locales para Escuelas en el territorio de las Hurdes, en vez de 1.500 que en el actual figuraban.

Tomada en consideración y votada su urgencia, el Sr. Grande dijo en su apoyo, que en primer lugar tenía necesidad de exponer los sacrificios que la Diputación se había impuesto para fomentar la enseñanza en el territorio de las Hurdes para subsanar el olvido en que habían incurrido, involuntariamente sin duda todos los que con esfuerzos generosos habían tomado parte en la campaña há poco tiempo emprendida para mejorar las tristes condiciones en que se encuentra aquel país. Que lo mismo que *El Noticiero* que inició y ha sostenido con singular constancia, que el *Diario* entre los periódicos locales, como alguno de Salamanca y el Doctor Pulido, que promovió el asunto en el Senado, merecían un entusiasta aplauso y el reconocimiento de la Comarca, á cuyo mejoramiento han encadenado sus esfuerzos, pero que él como Diputado provincial tenía que hacer oír su voz en defensa de esta casa, aun cuando desde el humilde sitio en que él le hablaba, si muy alto para él, no llegara á escucharle el mencionado Doctor en el muy elevado en que se encontraba. Que lo manifestado por dicho señor en el Senado de que en todo el territorio mencionado no había más que una Escuela, tiene que rectificarlo, pues que en la actualidad existen nueve Escuelas costeadas por la provincia, cinco por los Municipios y una que por mitad entre el Sr. Garrín y la Diputación desde principio de año, pues con anterioridad solamente la provincia sostenía allí once Escuelas, datando sus sacrificios en pró de la enseñanza de aquellos desgraciados habitantes de más de treinta años y habiendo invertido en ella más de 40.000 duros.

Que ha examinado detenidamente la memoria que el Sr. Inspector de Escuelas D. Maximiano Rodríguez ha redactado de la visita que por encargo de la Diputación hizo á aquellas Escuelas, tributando elogios á tal trabajo, en gran parte aceptado por la Diputación, pues que sino aumentó escuelas, como en él se la proponía fué por no gravar demasiado á los pueblos de la provincia, también grandemente necesitados de protección, como tampoco creyó poder destinár á la construcción de locales las 5.000 pesetas que el Inspector pedía; pero tratándose de una necesidad imperiosa, allí más en parte alguna por las deplorables condiciones que tienen los en que los Maestros se

ven obligados á dar la enseñanza, y aun teniendo alguno que darla al aire libre, creía que la Diputación debía completar su obra construyendo locales para Escuelas, y ya que no 5.000 pesetas, debían destinarse 3.000 en cada año por los que fueran precisos (suponiendo bastaran cuatro ó cinco) para dicho objeto; debiendo advertir que por lo que se refiere al ejercicio próximo no sería necesario el aumento de consignación, puesto que podía disponerse de las 1.500 pesetas en él consignadas, además de las 1.500 que figuran en el corriente. Que á su juicio los proyectos debía formarlos el Arquitecto provincial, con los datos que le facilitara el Inspector de Escuelas, y la Comisión provincial determinar la preferencia de la localidad donde debieran construirse, teniendo en cuenta los progresos de la instrucción y los auxilios que ofrecieran los Ayuntamientos ó el vecindario.

Que entendía que á la Diputación no se la podía exigir más y que así lo comprendían los mismos hurdanos que nada le pedían, pero que no obstante, debía unir sus esfuerzos al de los Diputados y Senadores de la provincia y de todos los que los han empleado en pró del mejoramiento de la comarca de que tanto se habla para recabar de los poderes públicos la protección que los hurdanos demandan.

El Sr. Sánchez Matas hizo también uso de la palabra en apoyo de la proposición, adhiriéndose á lo manifestado por el Sr. Grande, al que dió las gracias por su elocuente discurso en favor de la comarca hurdana, perteneciente al Distrito de Hervás-Hoyos, que en esta Corporación representaba.

Rectificó el Sr. Grande y después de haber hecho uso de la palabra en igual sentido el Sr. Huertas, declarando el punto suficientemente discutido, se acordó aumentar á 3.000 pesetas la consignación de 1.500 que viene figurando en el presupuesto provincial, á partir del que se vote para 1905, para construir locales de Escuelas en las que sostiene la Diputación en el territorio de las Hurdes: que las 1.500 del presupuesto en ejercicio y las otras 1.500 votadas para 1904 se proceda desde luego á invertir las, encomendándose la formación del proyecto de Escuelas al Arquitecto provincial, y determinándose por la Comisión, teniendo en cuenta los progresos de la instrucción y los auxilios que ofrezcan las respectivas localidades, en cual de éstas deben construirse primeramente.

Fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

«La Comisión de Hacienda, con examen de los antecedentes remitidos por la Contaduría de fondos provinciales y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial que tienen relación con el presupuesto para el año próximo de 1904 propone se fije, con relación al ordinario que rige, con las siguientes alteraciones.

En los Ingresos.

Con aumento de 150.000 pesetas en el repartimiento por Contingente provincial entre los pueblos: ó sea un total por este concepto de 600.000 pesetas.

Y baja de 79.476 con 67 que en aquél se figuran, por no existir sobrante del presupuesto refundido del año corriente.

En los Gastos.

Capítulo 1.º

Art. 1.º

Con aumento de 725 pesetas, que consisten: 250 para aumento gradual de sueldo del Oficial 1.º de la Secretaría de la Diputación, 125 pesetas para un Auxiliar de Contaduría, por el mismo concepto 200 para un Escribiente de la Sección de Cuentas, y 150 pesetas á un Portero por el mismo motivo.

Y con rebaja de 400 pesetas, que proceden: 150 de la consignación especial para timbres eléctricos, y 250 para impresión del presupuesto, cuyos gastos serán abonados respectivamente con cargo al material de la Vicepresidencia de la Comisión provincial y Presidencia de la Diputación.

Art. 2.º

Con aumento de 270 que consisten: 250 pesetas de aumento de sueldo concedido al Escribiente de la Depositaria D. Eduardo Alvarez, por acuerdo de la Comisión, y 10 pesetas de aumento del que disfruta el Oficial de la misma Dependencia D. Florentino Díez.

Y con baja de 100 pesetas, del material para el Archivo, el que se facilitará de la partida fijada para el de la Secretaría de la Diputación.

Art. 4.º

Con aumento de 500 pesetas, retribución del Delineante del Arquitecto provincial, plaza creada por acuerdo de la Comisión.

Capítulo 3.º

Art. 2.º

Con aumento de 250 pesetas al sueldo del Capatáz de Caminos ó Carreteras provinciales.

Capítulo 4.º

Art. 2.º

Son baja 365 pesetas por haber fallecido el Portero jubilado del Hospicio de Plasencia, para el que se figuraron en el presupuesto anterior.

Capítulo 5.º

Art. 1.º

Con aumento de 500 pesetas, que como gratificación sobre su sueldo se conceden al Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública D. Isidoro Cantos, en consideración á los años de servicios que viene prestando en dicha Dependencia y al mayor sueldo que con anterioridad ha disfrutado.

Y con baja de 200 pesetas de aumento gradual que disfrutaba un Escribiente de la misma Dependencia ya sin derecho á él.

Capítulo 6.º

Art. 1.º

Con aumento de 2.634 pesetas 90 céntimos: 635 para la mayor dotación de la plaza del Meritorio de la Administración de Cáceres que pasa á ser Escribiente; 400 para la creación de un Ordenanza de la Administración de Beneficencia de Plasencia; 99'90 para aumento gradual de sueldo de un Escribiente de la Administración de Cáceres; 500 pesetas para la consignación para pago de lactancia de niños gemelos, por ser insuficiente la cifra fijada en el presupuesto anterior y 1.000 pesetas por idéntico motivo para el pago de estancias de dementes en el Manicomio de Ciempozuelos.

Art. 2.º

Con aumento de 6.400 pesetas que consisten: 2.000 para sufragar la manutención de los acogidos en el Hospital de Cáceres, 1.500 para los del Hospital de Plasencia y 2.900 para la conservación del Edificio Hospital de Plasencia.

Art. 4.º

Con aumento de 8.316 pesetas 43 céntimos: 199'80 por acuerdo de la Comisión para aumento gradual de sueldo del Profesor de Música de Cáceres; 182'50 para el del Maestro de Zapatería; 73 para el de una

Costurera; 91'25 para el de una Lavandera; 150 para un Celador del Hospicio de Cáceres; 5.704 para aumento de la consignación destinada al pago de Nodrizas, y 1.915 con 88 para la cifra fijada para la conservación y reposición de camas, mantas, sábanas, lanas, colchones, curtidors, batería de cocina y jabón.

Capítulo 12.

Artículo único.

52.000 pesetas para el pago de las subvenciones á la construcción de caminos vecinales en esta provincia, á razón del 26 por 100 de su presupuesto total, con arreglo á lo acordado por esta Corporación en sesión del día de ayer.

Con lo cual queda fijado el presupuesto en

	Ptas.	Cts.
Ingresos	652184	93
Gastos	652184	93
Diferencia.....	Nada.	

Palacio Provincial 3 de Octubre de 1903.—Eustasio de la Calle.—Antonio S. Matas.—Nicolás Carbaljal.—Eloy Sánchez.—Miguel F. Lancha.—Antolín Navarro.—Hay seis rúbricas.»

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Impuesto sobre pagos.

Circular.

Por la presente se recuerda á las Corporaciones municipales de la provincia la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración de Hacienda dentro del presente mes, certificación positiva ó negativa de los pagos realizados durante el 4.º trimestre del pasado año, según previene el caso 3.º del art. 17 del Reglamento vigente de dicho impuesto; como asimismo y en idéntico plazo, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

Cáceres 19 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, L. S. Echaluce.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

de Cáceres.

Anuncio.

Terminando en fin del corriente mes el contrato de arrendamiento de la Casa-Cuartel que en esta Ciudad ocupa la fuerza de esta Comandancia destacada en la misma y debiendo renovarlo ó proceder á nuevo arriendo, se hace saber por el presente para que los propietarios que lo deseen presenten en esta oficina calle de Barrionuevo número 51, sus proposiciones durante los ocho días siguientes al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se halla de manifiesto en esta oficina, debiendo expresarse en letra el precio del alquiler anual que se exija y tener entendido que será preferida la que

reuniendo iguales ó mayores ventaj... Cáceres 19 de Enero de 1904.—El Comandante Jefe, Enrique García.

JUZGADOS

CORIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hace saber: Que en el día veintiseis del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Holguera, la venta en pública subasta de las fincas que al final se dirán y por el precio de su tasación, embargadas á Valentín Domínguez Hinojal, como marido de Valentina Gómez García, vecino de Grimaldo, anejo de Holguera, para pagos de costas de la Audiencia de Cáceres, en el pleito de mayor cuantía seguido en este Juzgado por los mismos contra doña Dolores Rodríguez Torrejón, vecina de Cañaveral, sobre reivindicación de fincas; siendo condición de la venta de que los rematantes para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de las fincas y ser además de su cuenta los gastos de información posesoria y otorgamiento de escritura.

Dado en Coria á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

Fincas objeto de la venta.

Pesetas.

- 1.º Un pedazo de terreno de cabida media fanega, equivalente á treinta y dos áreas y veinte centiáreas, destinado á huerta, en término de Grimaldo y sitio Arroyo del Capellán, que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con Ambrosio Mellado; Poniente, el Arroyo, y Norte, con Rosalía Clavel, tasado en cincuenta pesetas. 50
2.º Un pedazo de tierra en el mismo término y sitio del Chapatal, de cabida cinco áreas y treinta y seis centiáreas, y linda por Saliente, con Dámaso Miguel; Mediodía, con Ignacio Domínguez; Poniente, con Pascasio Cordero, y Norte, con dehesa del Estado, tasada en treinta y cinco pesetas. 35
3.º Un huerto en dicho término de Grimaldo sin expresarse sitio, de cabida diez y seis áreas y diez centiáreas, con dos olivos, que linda por Saliente, con calleja pública; así como por Mediodía y Poniente, con Pascasio Cordero, y Norte, con calleja pública, tasado en treinta pesetas. 30
4.º Un cercado en dicho término, conocido por el de los Reyes, de cabida cinco áreas y treinta y seis centiáreas, que linda por Saliente, con calleja

pública: Mediodía y Norte, con dehesa del Estado; Poniente, con Pascasio Cordero, tasado en treinta y cinco pesetas. 35

5.º Una casa en dicho pueblo y su calle Real Alta, de una extensión superficial de diez metros cuadrados próximamente; que linda por derecha de su entrada, con Andrés González; izquierda, con otra de Sebastián Manjón, y espalda, con huerta de Plácido Arroyo, tasada en trescientas pesetas. 300

Coria fecha ut supra.—Pantaleón Zanca.

HERVÁS

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta y uno del presente mes entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se relacionan, decomisados en la sentencia dictada en la causa seguida contra Francisco Iglesias García, Antonio de los Santos Pinto y otros, por robo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á las mismas, y que tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á diez de Enero de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

Objetos decomisados.

Ptas. Cts.

- Una escopeta de un caño con abrazaderas de hoja de lata y pistonera, tasada en. 2 50
Otra escopeta también de un caño, inservible por estar roto el punto donde se unen el caño y la caja, tasada en. 2
Otra escopeta de dos caños, en buen uso, tasada en. 10
Unas tenazas, tasadas en. 0 50
Un martillo, tasado en. 0 50
Un serrucho, tasado en. 0 75
Una sogá de cáñamo, tasada en. 1 50
Otra de esparto, tasada en. 0 80
Una blusa clara, con pliegues en la espalda, tasada en. 0 50
Un par de botas en mal uso, tasadas en. 0 25
Unos zahones de cuero, tasados en. 1

Don Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día doce de Febrero próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la

finca que á continuación se expresa, embargada al procesado Manuel Paniagua Iglesias, en causa seguida contra el mismo por estafa á la Hacienda; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de indicada finca, la cual carece de títulos sin que se haya suplido su falta.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la venta.

Dado en Hervás á cinco de Enero de mil novecientos cuatro.—Angel Vergara.—De su orden, Martín Díez.

Finca.

Pesetas.

Un olivar titulado el Ludimal, al mismo sitio, término de Mohedas, de cabida ciento veintiocho áreas, que linda por Saliente, viña de herederos de Julián González; Mediodía, prado de herederos de Angel Martín; Poniente, huerto de Ildefonso Matías, y Norte, camino de Ribera-Oveja, conteniendo dicha finca ciento sesenta y dos olivos y ha sido tasada peciamente en. 2375

DON BENITO

Don José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del hurto de una jumenta en la noche del ocho del actual, en la dehesa de Cuadrillos, de este término, de la propiedad de Francisco Gallego Valades, vecino de Santa Amalia, siendo las señas de la jumenta, alzada regular, cerrada, cicatriz junto á la crucera, pelo cano, de regulares carnes.

Un cobertor de trapo, con listas de varios colores y un ronzal de cáñamo, he acordado se proceda á la busca de indicado semoviente y efectos reseñados, los que caso de ser habidos serán remitidos á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditaran su legítima adquisición; por lo que al fin expuesto excito el celo de todas las autoridades civiles y militares á cuyo conocimiento llegue este edicto.

Don Benito trece de Enero de mil novecientos cuatro.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Francisco Domínguez.

ALCALDÍAS

GUIJO DE CORIA

Pesas y medidas y corral de Concejo.

El día 2 de Febrero próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico en una sola subasta, el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal y corral de Concejo para el actual año de 1904, bajo el tipo de 75 pesetas; ó

sea por el primero 50 pesetas y por el segundo 25 id., y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Guijo de Coria 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Vicente.

VILLAR DEL PEDROSO

Don Feliciano Ortega Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Ignacio Debia y López de Ayuso, hijo de Fausto y María, que nació en 30 de Julio de 1884 y cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del mes corriente y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar del Pedroso 15 de Enero de 1904.—Feliciano Ortega.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Quintas.

Don Nicolás Luis, primer Teniente de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la Ley vigente, el mozo José Mateos Galán, hijo de Miguel y de Juana, ignorándose donde se encuentra uno y otros á pesar de las averiguaciones practicadas de su paradero, si bien manifiesta un individuo de su familia salieron de ésta hace siete años con dirección á la República Argentina, Buenos Aires, se cita á expresado mozo para el acto de rectificación que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular, el día 31 del corriente y hora de las diez, concurriendo en dicho día ó en alguno de los siguientes hasta el 13 del próximo Febrero en que ha de quedar cerrado definitivamente; apercibiendo que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Villanueva de la Sierra 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Luis.

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto.

Quintas.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa á virtud de reclamación el mozo Manuel Careja López, hijo de Francisco y de María, quien representa tener la edad de 20 años, y como quiera que el interesado haya manifestado á esta Alcaldía ignorar el pueblo de su naturaleza, por haberse ausentado del mismo de la edad de seis años, si bien asegura haber nacido en Galicia, se hace público por medio del presente

edicto para que publicándose en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra y en el de ésta, y llegando á conocimiento de referido sugeto, se sirva manifestar á ésta la fecha de su nacimiento y en el caso de que hubiere sido alistado en la de su naturaleza, proceda á su eliminación por tener su residencia en esta localidad desde hace cinco meses, manifestando al propio tiempo aquella Alcaldía su conformidad para que surta los debidos efectos en el expediente general de su razón.

Villanueva de la Vera (Cáceres) 12 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

JARAICEJO

Anuncio.

Habiéndose comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley el mozo Luciano Yanguas Carrasco, hijo de Blas y de Inés, nacido el 7 de Agosto de 1884 y cuyo actual paradero se ignora; se le cita por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezca si le conviene al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y sorteo de mozos que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en los días 31 del corriente mes, 13 y 14 del próximo Febrero respectivamente, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Jaraicejo 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Paulino M. Téllez.

ALÍA

Don Juan Fernández Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la Ley los mozos Estanislao Mansilla Fernández, hijo de Alejandro y Alejandra y Jacinto Marul Sañabria, hijo de José y de Josefa, los cuales nacieron el día 7 de Mayo y 11 de Septiembre respectivamente del año 1884, de los cuales se ignora su paradero, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del corriente mes y hora de las diez del mismo, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alía 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

HOYOS

Quintas.

Ignorándose el paradero del mozo Ignacio Iglesias, núm. 2 del alistamiento de esta villa, expuesto en esta localidad el día 13 de Febrero de 1884, se cita por el presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 de los corrientes y asimismo para el sorteo que se verificará el día 14 de Febrero próximo.

Hoyos 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

MIRAVEL

Don Andrés Sánchez Alfonso, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en armonía con lo preceptuado en el núm. 5.º del artículo 40 de la Ley de Quintas vigente, han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que al final se expresan, cuyos domicilios ni el de sus padres se han podido averiguar.

En su virtud se cita á los interesados por medio de la presente para que en el día 31 último domingo del presente mes, á las diez de su mañana, comparezcan al acto de la rectificación; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Miravel 15 de Enero de 1904.—Andrés Sánchez.

Mozos á quienes se refiere la relación anterior.

Jacinto José Deana Maquedano, hijo de Pablo y Celedonia.

Venancio Roso Guardado, hijo de Miguel y Paula.

Nicolás Pérez Nacarino, hijo de Francisco y Felisa.

TORREJÓN EL RUBIO

Anuncio.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de treinta familias pobres que designe el Ayuntamiento y con la facultad de celebrar contratos con los vecinos pudientes que rendirán dos mil pesetas próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Torrejón el Rubio 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Abundio Parra.

VALDELACASA

Anuncio.

Se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, el cual se ha de proveer pasados que sean los quince días siguientes al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El sueldo asignado es el de 150 pesetas consignadas en el presupuesto, debiendo el agraciado prestar fianza en metálico por cantidad de 3.000 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga solicitar dicho cargo.

Valdelacasa 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

COLLADO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por tér-

mino de quince días, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por semestres vencidos de los fondos de este municipio.

Pasado dicho plazo, contado desde la publicación de la presente, se proveerá la vacante en el Médico que mejores méritos reuna á juicio de la Junta municipal.

Collado 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

VILLAS-BUENAS

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á ella que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá la plaza en el que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Villas-Buenas á 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco González.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Anuncio.

Vacantes de Médico y Farmacéuticos titulares.

Por terminación de contrato se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titular de esta villa, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una, por la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á tales plazas que habrán de reunir las condiciones legales, podrán solicitarlo por término de veinte días, pasdo cuyo plazo se proveerán en quien á juicio de la Corporación reuna mejores condiciones.

Vacante de Depositario municipal.

Por defunción del anterior se anuncia la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Para optar á ella será preciso constituir fianza suficiente á juicio del Ayuntamiento, quieu pasado el plazo de veinte días al siguiente del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL la proveerá.

Puerto de Santa Cruz 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Niceto Ramos.

VALDEHÚNCAR

Vacante de Depositaria municipal.

Por incompatibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaria municipal de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales y satisfechas por trimestres vencidos, en cuyo sentido se anuncia por término de treinta días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que para ser nombrado es necesario que el solicitante acompañe á la instancia el documento que acredite haber depositado en la Sucursal del Banco de España en Cáceres ó en las Arcas de este Municipio, la cantidad

de 25 pesetas que como fianza exige la Corporación.

Valdehúncar 13 de Enero de 1904.—El Alcalde, Dionisio González.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Por haberse anulado la primera subasta de consumos celebrada por esta Corporación, se convoca á otra para el día 28 del actual y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales y bajo el tipo y condiciones en que tuvo lugar la primera.

Arroyomolinos 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Simeón Vicente.—El Secretario, Martín Garzón.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto.

Con objeto de notificarles la declaración de necesidad en el expediente de expropiación de fincas que en este término se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo primero de la primera sección de la carretera de Plasencia á Oropesa, por el presente requiero á D. Teodoro Jiménez, vecino de Plasencia y á don Gerónimo Rodríguez Yagüe ó herederos que lo son de Béjar, para que en término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, se presenten en esta Alcaldía, por sí ó apoderados en forma, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, se hará la notificación al Síndico de este Ayuntamiento, considerándose válida con arreglo al art. 39 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación formosa.

Malpartida de Plasencia 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Díaz.

EDICTO.

Don Eleuterio Durán Trejo, arrendatario de Consumos de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios, celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal, en el año de 1904, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina, para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Plasencia 5 de Enero de 1904.—Eleuterio Durán.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.